*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 19 de marzo de 2014.

Autos y Vistos:

Toda vez que el presente conflicto de competencia ya fue resuelto por esta Corte a fs. 287 y en concordancia con lo dictaminado por el señor Procurador Fiscal, devuélvanse las presentes actuaciones al Juzgado Nacional en lo Correccional n° 3, a sus efectos. Hágase saber al Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 25 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

E. RAUL ZAFFARONI

CARMEN M. ARGIBAY